PLAN DE CONTINGENCIA Y MEDIDAS ENERGÉTICAS

PROPUESTA DE LA XUNTA DE GALICIA

31/08/2022

Índice

Índice2
1 CONTEXTO....2
2 OBJETO....5
3 PLAN DE CONTINGENCIA....5
4 MEDIDAS ENERGÉTICAS....7
4.1 Ahorro y eficiencia energética....7
4.2 Aprovechamiento de fuentes renovables de energía. Autoconsumo....8
4.3 Energía eólica marina....10
4.4 Almacenamiento energético....11
4.5 Sector industrial....12
4.5.1 Industria electrointensiva y calorintensiva....13
4.5.2 Cogeneración....14
4.6 Movilidad y transporte....15
4.7 Infraestructuras energéticas....16
4.8 Generación de energía....17
4.9 Comisión de seguimiento....19
5 CONCLUSIONES....19

1 CONTEXTO

Ante la situación de volatilidad y escalada de precios energéticos, la Unión Europea se propone como objetivo aumentar la resiliencia de su sistema energético anunciando acciones como las incluidas en el **Plan REPowerEU,** de 18 de mayo de 2022, que define la acción europea conjunta por una energía más asequible, segura y sostenible, y que incluye medidas dirigidas a diversificar los suministros energéticos, reducir rápidamente nuestra dependencia de los combustibles fósiles rusos y aumentar la producción de energía renovable.

A finales del pasado mes de julio, la Comisión Europea propone un nuevo instrumento legislativo y un **Plan Europeo de Reducción de la Demanda de Gas,** a fin de reducir el consumo de gas en Europa hasta la próxima primavera, instando a todos los consumidores (administraciones públicas, hogares, propietarios de edificios públicos, proveedores de electricidad e industria) a que pueden y deben tomar medidas para ahorrar gas. Además, la Comisión se compromete también a acelerar los trabajos relativos a la diversificación del abastecimiento, incluida la adquisición conjunta de gas.

Así, en el Consejo Extraordinario de Ministros de energía del pasado 26 de julio, la Unión Europea alcanzó un acuerdo político para reducir de manera voluntaria la demanda de gas natural un 15% entre el 01/08/2022 y el 31/03/2023. Para el caso de España, este objetivo se sitúa en el 7%, siendo que, los Estados miembros, deben actualizar sus planes nacionales antes de finales de septiembre para mostrar cómo se proponen alcanzar el objetivo de reducción, informando a la Comisión cada dos meses sobre los progresos realizados.

Para ayudar a los Estados miembros a lograr las reducciones de la demanda necesarias, la Comisión incluye en el Plan Europeo de Reducción de la Demanda de Gas **medidas, principios y criterios para una reducción coordinada de la demanda,** centrándose dicho Plan en la sustitución del gas por otros combustibles y en el ahorro energético global en todos los sectores. De forma que, tal y como indica la Comisión, **los Estados miembros deben priorizar todas las posibilidades de sustitución de combustibles, los planes de ahorro <u>no obligatorios</u> y las fuentes de energía alternativas.**

Igualmente, la Comisión indica que, en la medida de lo posible, debe darse prioridad a la **transición a las energías renovables, pero que, no obstante, dar paso a las fuentes de energía relacionadas con las centrales nucleares y las centrales térmicas puede ser necesario como medida temporal,** siempre que se evite la dependencia del carbono a largo plazo.

Por otra parte, la Comisión insta también a los Estados miembros a ejecutar la **Comunicación de la UE "Ahorrar energía",** de 18 de mayo de 2022, que contiene diversas opciones de ahorro energético adoptando un doble enfoque:

i. Lograr un ahorro energético inmediato a través de elecciones voluntarias.
ii. Acelerar y reforzar las medidas estructurales de eficiencia energética a medio y largo plazo.

Respecto a las primeras, se estima en esta Comunicación que puede lograrse un ahorro significativo de energía impulsado por decisiones voluntarias con relativa rapidez, cuantificando en un 5% la potencial reducción de la demanda de gas y petróleo asociada a **cambios de comportamiento a corto plazo,** para lo que insta a los Estados miembros a iniciar campañas de comunicación específicas dirigidas a determinados sectores, como los hogares y la industria. Animando también a los Estados miembros a **adoptar medidas fiscales que fomenten el ahorro de energía.**

En todo caso, tal y como se recoge en el Artículo 3 del **Reglamento UE 2022/1369 del Consejo sobre Medidas Coordinadas para la Reducción de la Demanda de Gas,** de 5 de agosto de 2022, "Los Estados miembros se esforzarán al máximo por reducir su consumo nacional de gas entre el 1 de agosto de 2022 y el 31 de marzo de 2023 en al menos un 15%" mediante una **"reducción voluntaria de la demanda".**

Dicha Propuesta de Reglamento solo contempla, en su Artículo 5, que tendrá lugar una "reducción obligatoria de la demanda" cuando "el Consejo declare una alerta de la Unión", de forma que, mientras dure la declaración de la alerta de la Unión, los objetivos de reducción del consumo de gas serán obligatorios para cada Estado miembro.

En este contexto, el Gobierno aprueba el **RD-Ley 14/2022,** de 1 de agosto, que, entre otras, incluye medidas de ahorro, eficiencia energética y de reducción de la dependencia energética del gas natural, sin que dichas **medidas** hubiesen sido **ni consultadas ni consensuadas con las Comunidades Autónomas y los diferentes sectores económicos afectados** y sin que, además, exista un análisis recogido en una memoria económica que refleje el impacto económico previsto de dicho RD-Ley.

De igual forma, desde el Gobierno se realiza una solicitud de propuestas a las Comunidades Autónomas para la elaboración de un **Plan de Contingencia** energético para el que, **siendo responsabilidad del Gobierno su elaboración, todavía se desconoce, ni ha sido compartido, el contenido sobre el que está trabajando** el Gobierno en relación con dicho Plan, lo que hubiese contribuido a una mejor coordinación y enfoque de las iniciativas propuestas. En este sentido, se espera **que, al menos, el contenido definitivo del Plan de Contingencia sea consensuado con las Comunidades Autónomas y los diferentes sectores económicos afectados, y que incluya un análisis** recogido en una memoria económica **que refleje la previsión de su impacto económico.**

2 OBJETO

El presente documento tiene por objeto identificar y proponer las medidas idóneas que contribuyan a la **consecución del objetivo nacional de reducción a corto plazo de la demanda de gas natural en un 7%, entre el 01/08/2022 y el 31/03/2023,** además de identificar y proponer medidas a medio y largo plazo que contribuyan a **disponer de una adecuada planificación energética a nivel nacional,** justificando dichas actuaciones en el marco normativo y en las recomendaciones establecidas por la UE al respecto.

3 PLAN DE CONTINGENCIA

Los principios sobre los que se fundamenta la propuesta de Plan de Contingencia incluido en el presente documento, y que entendemos que deberían nacer del consenso entre el Gobierno, las Comunidades Autónomas y los diferentes sectores económicos afectados, son:

- Incluir **medidas con un impacto real,** alineadas con los objetivos planteados.
- **Adecuada planificación** de las actuaciones.
- Reforzar el **papel ejemplarizante del sector público** mediante la aplicación de medidas obligatorias.

- Proponer **medidas voluntarias para el sector privado,** acompañadas de una adecuada campaña de información y concienciación.
- **Basarse en el marco normativo y en las recomendaciones establecidas por la UE** en relación con el ámbito energético.

En relación con las medidas de aplicación a **corto plazo,** de acuerdo con la Comunicación de la UE "Ahorrar energía", **los sectores clave para un ahorro significativo a corto plazo son la calefacción en los hogares y los servicios, así como el transporte y la movilidad, con cierto potencial adicional a corto plazo en los sectores industriales,** teniendo en cuenta que, los tipos de acciones de apoyo que pueden adoptarse pueden dividirse en:

i. Acciones de información: para garantizar que los distintos tipos de usuarios de energía comprendan la importancia de reducir la demanda de energía y sepan lo que pueden hacer para contribuir.
ii. Medidas de apoyo: para ayudar a los usuarios de energía en sus esfuerzos por reducir el consumo de energía, por ejemplo, ofreciendo descuentos en la compra de los aparatos más eficientes, desarrollando mecanismos de ayuda para la implementación de, como ha sido el caso de España, medidas obligatorias (aunque, siguiendo las recomendaciones de la UE, en el sector privado deberían ser voluntarias), como el cierre de puertas de establecimientos con acceso desde la calle, etc.

En todo caso, y tal y como se recoge en la Comunicación de la UE "Ahorrar energía", estas medidas serán principalmente voluntarias y dependerán de la buena voluntad y la comunicación eficaz a los usuarios de energía de las medidas más eficaces que pueden adoptar.

En relación con las medidas de aplicación a **medio plazo,** los Estados miembros ya han establecido sus objetivos de eficiencia energética en sus correspondientes **planes nacionales de energía y clima,** pero, atendiendo a la situación actual, **urge acelerar las mejoras previstas en este ámbito e incrementar los objetivos.**

A **largo plazo,** y teniendo en cuenta las recomendaciones de la Comisión en relación con que, siendo la prioridad la transición a las energías renovables, dar paso a fuentes

de energía relacionadas con las centrales nucleares y las centrales térmicas en un contexto como el actual, puede ser necesario como medida temporal, se estima absolutamente necesario el tener en cuenta para la estrategia nacional las actividades económicas del sector energético añadidas a la Taxonomía de la UE y recogidas en el **Reglamento delegado UE 2022/1214,** de 9 de marzo de 2022.

4 MEDIDAS ENERGÉTICAS

4.1 Ahorro y eficiencia energética

Las medidas de ahorro y eficiencia energética permiten, en general, disponer de oportunidades en un corto plazo de tiempo para reducir el consumo de energía. Tal y como se indica en la Comunicación de la UE "Ahorrar energía", en el plazo más inmediato la mayoría de estas oportunidades procederían de elecciones voluntarias, algunas de las cuales también podrían extenderse a medio y largo plazo si dan lugar a cambios en los hábitos.

Dado que desde la UE se insta a que estas medidas sean principalmente voluntarias, **proporcionar información específica a los sectores objetivo** es fundamental para que puedan elegir con conocimiento de causa, de forma que deben ser adoptadas por organismos de referencia que tengan un buen conocimiento de las circunstancias locales y sean capaces de involucrar a un amplio sector de la población en acciones concretas. De esta forma, en la promoción de este tipo de acciones de ahorro energético, las autoridades locales, las agencias de energía (locales, regionales y nacionales), etc., tienen un papel clave que desempeñar.

Por tanto, se propone:

- En relación con el **Real Decreto-Ley 14/2022,** de 1 de agosto:
    - Que las medidas, tales como horario de apagado del alumbrado de escaparates o el cierre de puertas en establecimientos acondicionados (independientemente de la fuente de energía), sean solo de **carácter obligatorio para** las **Administraciones públicas** y, tal y como se

recoge en las diferentes Comunicaciones y Recomendaciones de la UE, de **carácter voluntario para el sector privado.**

- Destinar fondos para el desarrollo de **campañas de información específica** dirigidas a los sectores objetivo para la **implementación voluntaria** (hogares y empresas) de medidas de ahorro y eficiencia energética, al objeto de que dispongan de la información necesaria para la toma de decisiones, y dirigidas a los sectores objetivo para la **implementación obligatoria** (Administración pública) de estas medidas.
- Destinar **fondos para fomentar la adquisición de aparatos más eficientes** por parte de particulares y pymes, así como **para el fomento de actuaciones que permitan la mejora del ahorro y la eficiencia energética.**
- Desarrollar **incentivos fiscales** para un mayor despliegue de alternativas más eficientes y sostenibles en cuanto a los **sistemas de generación térmicos,** como las bombas de calor y las calderas de biomasa. Incluyendo el desarrollo de incentivos para la **sustitución de calderas** basadas en combustibles fósiles por alternativas basadas en fuentes de energía renovable o por alternativas más eficientes, como las calderas de condensación a gas.
- **Reducción del Impuesto sobre el Valor Añadido al 5%** para el caso del **gas natural.**
- Fomentar la adecuada gestión energética y **compra conjunta de energía en los edificios e instalaciones de la Administración autonómica y local.**
- **Incentivar el desarrollo de auditorías energéticas específicas,** asociadas, por ejemplo, a posibles pérdidas de calor, al aprovechamiento de calores residuales, a posibles pérdidas en circuitos de aire comprimido, etc.

4.2 Aprovechamiento de fuentes renovables de energía. Autoconsumo

Como se ha mencionado anteriormente, el contexto actual requiere de una **revisión al alza de los objetivos incluidos en el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030.** En todo caso, una condición fundamental para que se aceleren los proyectos de energías renovables pasan por una **simplificación administrativa,** así

como por una **mayor coordinación con las CCAA, en el ámbito de sus competencias, especialmente en aquellos ámbitos que afectan a la ordenación del territorio.**

Un aspecto importante en la implementación a gran escala de soluciones de autoconsumo es el **desarrollo de nuevos modelos de cooperación** como el de las **comunidades energéticas locales** y el de las **comunidades energéticas empresariales,** las cuales requieren de un desarrollo normativo a nivel nacional todavía pendiente, así como del desarrollo de líneas de ayuda e incentivos destinados a la creación e impulso de este tipo de iniciativas.

Por tanto, se propone:

- **Modificar los objetivos establecidos en el PNIEC 2021-2030** en relación con la presencia de energías renovables en el uso final de la energía y con la presencia de energías renovables en la generación de energía eléctrica, de forma que dicha modificación incremente los objetivos establecidos inicialmente hasta, al menos, el 55% y el 82%, respectivamente.
- Llevar a cabo una **mayor dotación de personal en las Administraciones públicas, especialmente en la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas, y constituir equipos de seguimiento de proyectos.**
- **Modificar la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental,** legislación básica y que, sin tener que prescindir de la tramitación ambiental, otorgaría una mayor seguridad jurídica a los administrados.
- Desarrollar **mecanismos simplificados para la aprobación de modificaciones en la planificación eléctrica 2021-2027**, incluyendo aquellos relacionados con el fomento del autoconsumo.
- **Aumentar el grado de aplicación del procedimiento abreviado del RD 1183/2020 a instalaciones de autoconsumo no sólo de hasta 15 kW.**
- **Ampliar la distancia límite de 500 metros** para los sistemas de autoconsumo colectivo a través de la red.
- **Incrementar el objetivo de potencia instalada de la tecnología solar fotovoltaica en un 70%.**

- Que **por parte del Gobierno se archiven aquellos proyectos eólicos que tramita o que vaya a tramitar y que cuenten con informe negativo de las Comunidades Autónomas.** En general, resulta necesaria una **mayor coordinación con las Comunidades Autónomas desde el punto de vista de la ordenación territorial.**
- **Desarrollar el marco normativo a nivel nacional y habilitar fondos para el desarrollo de líneas de ayuda e incentivos que contribuyan al adecuado despliegue de comunidades energéticas locales y comunidades energéticas empresariales.**

4.3 Energía eólica marina

En su objetivo de conseguir la neutralidad climática no más tarde de 2050, la UE desarrolla su **Estrategia de la UE sobre las Energías Renovables Marinas,** de 19 de noviembre de 2020, en la que se propone aumentar la capacidad de producción de energía eólica marina de Europa de su nivel actual de 12 GW a, como mínimo, 60 GW para 2030 y 300 GW para 2050.

En este sentido, Galicia cuenta con uno de los principales recursos eólicos marinos de Europa, teniendo el potencial de convertirse en un referente en este ámbito, tanto desde el punto de vista de la generación de energía como de desarrollo tecnológico e industrial asociado a la tecnología eólica marina flotante. Todo ello, con la premisa del respeto y la compatibilidad con el resto de actividades que ya se desarrollan en el ámbito marino.

A nivel nacional, a pesar de que la **Directiva 2014/89/UE,** de 23 de julio de 2014, por la que se establece un marco para la ordenación del espacio marítimo, establece un plazo hasta el 31 de marzo de 2021 para que los Estados miembros elaboren sus **planes de ordenación marítima** el **Gobierno tiene todavía pendiente la aprobación de su plan de ordenación del espacio marítimo,** por lo que todavía no resulta posible la tramitación de ningún proyecto relacionado con las energías marinas, incluyendo la eólica marina.

Por esto, se propone:

- La **aprobación inmediata y consensuada con las Comunidades Autónomas de los Planes de Ordenación del Espacio Marítimo** a nivel nacional.
- Desarrollar y activar los **mecanismos para el desarrollo de proyectos relacionados con la energía eólica marina, incluyendo el correspondiente sistema de retribución e incentivos.**
- Desarrollar y aprobar procesos de **tramitación administrativa ágiles para proyectos relacionados con la energía eólica marina,** que permitan un adecuado despliegue de la tecnología que contribuya a la consecución de los objetivos energéticos y medioambientales establecidos por la UE.

4.4 Almacenamiento energético

Tal y como establece el Documento informativo del Tribunal de Cuenta Europeo, de abril de 2019, titulado **"El apoyo de la UE al almacenamiento de energía",** las tecnologías de almacenamiento de energía ofrecen una respuesta flexible a los desequilibrios provocados por la proporción cada vez mayor de fuentes de energía renovable variables, como la energía solar y la energía eólica, en la red eléctrica.

De entre ellas, el almacenamiento de energía hidráulica por bombeo, permite disponer de una alternativa tecnológicamente madura y de uso y aprovechamiento tanto para almacenamiento energético estacional como diario u horario, aportando una gran flexibilidad, eficiencia y seguridad al sistema.

Por esto, se propone:

- Desarrollar y activar **mecanismos de ayuda e incentivos a grandes proyectos de almacenamiento energético** que contribuyan a una adecuada gestión de un mix energético basado en fuentes renovables de energía, **especialmente a aquellos relacionados con el almacenamiento de energía hidráulica por bombeo.**
- Desarrollar y aprobar procesos de **tramitación administrativa ágiles para proyectos relacionados con el almacenamiento de energía a gran escala.**

4.5 Sector industrial

Tal y como se recoge en el Anexo de la Comunicación de la UE "Ahorrar gas para un invierno seguro", **antes de aplicar posibles restricciones de gas a sectores como la industria,** los Estados miembros deben **agotar todas las posibilidades de sustitución de dicho combustible, los planes de ahorro no obligatorios y la utilización de las fuentes de energía alternativas existentes.** De esta forma, debe darse prioridad en la medida de lo posible, al cambio de manera rápida y decisiva a fuentes renovables o a opciones más limpias y menos intensivas en carbono, **garantizando siempre y en todo momento el mantenimiento de la actividad industrial y el fomento de nuevas inversiones industriales.** En todo caso, y tal y como se recoge en el Plan REPowerEU, una de las líneas de actuación para reducir rápidamente nuestra dependencia de los combustibles fósiles rusos es la **diversificación de las importaciones energéticas,** a través de acuerdos con socios internacionales.

Igualmente, resulta absolutamente necesario el desarrollo de mecanismos que garanticen que nuestras empresas, por la adopción de medidas destinadas a la lucha contra el cambio climático, **no sufran la competencia desleal de países con estándares más bajos.**

Por esto, para el conjunto de la industria, se propone:

- **Incentivar las capacidades de sustitución de combustibles por parte de las industrias y la generación de electricidad y calor,** especialmente la sustitución por **biomasa** procedente de fuentes sostenibles, **biometano** procedente de desechos y residuos, **energía solar** y otras fuentes de energía renovables.
- Contribuir de manera decisiva a la **puesta en marcha del mecanismo de ajuste en frontera por emisiones de carbono (CBAM),** al objeto de alinear la protección de nuestro tejido industrial, tanto nacional como europeo, con los objetivos medioambientales establecidos.

- **Restablecer, por parte del Gobierno, las relaciones comerciales con Argelia,** que contribuyan a la diversificación de las importaciones energéticas, especialmente en lo que al gas natural se refiere.
- Destinar fondos europeos para el **desarrollo y activación de líneas de ayuda e incentivos destinados al desarrollo de proyectos para la mejora de la eficiencia energética en la industria,** alineados con los objetivos de ahorro de energía y reducción del consumo de gas natural establecidos por la UE.

4.5.1 Industria electrointensiva y calorintensiva

La última comparativa publicada por la Asociación de Empresas con Gran Consumo de Energía (AEGE), de 31 de agosto de 2022, sobre los precios eléctricos finales en la industria electrointensiva muestra que las empresas españolas pagan un 45% más que sus competidoras en Francia, con un precio de 287,30 y 198,26 €/MWh, respectivamente. Lo cual da buena muestra de la necesidad de adoptar medidas que realmente permitan a la industria española contar con un precio eléctrico competitivo y estable, y, en consecuencia, poder competir en igualdad de condiciones con nuestros competidores.

Por esto, se propone:

- Dar inicio a un procedimiento de **revisión del RD 1106/2020, de 15 de diciembre, por el que se regula el Estatuto de los Consumidores Electrointensivos,** que recoja las medidas necesarias para garantizar el mantenimiento de la actividad de las empresas electrointensivas.
- Mientras no tiene lugar la propuesta de revisión anterior, **ejecutar las medidas ya incluidas en el Estatuto de los Consumidores Electrointensivos,** tal y como se ha solicitado por parte de las Comunidades Autónomas, como es el caso de la bonificación de los costes de transporte, y que a pesar de ser una medida anunciada por el gobierno todavía no se encuentra en vigor.
- Activar **subastas de energía** procedente de fuentes renovables específicas **para consumidores industriales intensivos en energía.**

- Avanzar en la **tramitación del PERTE anunciado para a la descarbonización** de la industria intensiva en energía, concretando plazos y los programas a impulsar en el marco de una cogobernanza real y efectiva.
- Desarrollo de **mecanismos de colaboración con el fin de apoyar el futuro de la planta de Alcoa en San Cibrao (Lugo),** desde el punto de vista del impulso a la inversión en materia de energía y sostenibilidad.
- **Aplicar a la industria intensiva en energía regímenes de ayuda análogos a los aprobados en otros Estados miembro como Alemania, Holanda o Finlandia,** incrementando el porcentaje de ingresos procedentes de las subastas de derechos de emisión de CO_2. En este sentido, subrayar que Alemania ha obtenido la autorización por parte de la Comisión Europea para dotar 27.500 millones de euros para el período 2021 – 2030 con el fin de compensar el 75% de los costes indirectos de emisión incurridos en favor de empresas en sectores con riesgo de fuga de carbono. Esta ayuda se suma la aprobada en julio por 5.000 millones de euros al amparo del Marco Temporal de Crisis, por lo que la ayuda global para los grandes consumidores de energía que sufran pérdidas de explotación en Alemania podrá llegar hasta el 50% de los costes subvencionables, e incluso al 70% para aquellos que operen en sectores o subsectores especialmente afectados por la situación de la economía tras la agresión contra Ucrania por parte de Rusia.

4.5.2 Cogeneración

En la Comunidad Autónoma de Galicia la cogeneración está mayoritariamente implantada en industrias de sectores estratégicos (madera, alimentación, papel, refino, químico, ...), con instalaciones en funcionamiento que aportan, de media, el 12% de la energía eléctrica (3.179 GWh/año) producida en Galicia y gran parte de la demanda térmica que se consume en los procesos industriales asociados a estas instalaciones (363.857 tep/año) que tienen consumos intensivos de calor y electricidad, por lo que contribuye a reducir los costes energéticos, convirtiéndose en una herramienta clave para la mejora de la competitividad, especialmente en aquellas industrias que tienen que competir en mercados internacionales.

La cogeneración es un ejemplo claro de eficiencia energética puesto que genera electricidad y calor que se aprovecha en los procesos productivos. Una tecnología que, en la medida en que es un 30% más eficiente que los ciclos combinados, iría en la línea de lo solicitado por la Unión Europea en el Plan de Contingencia, al consumir menos gas, pero que lamentablemente en muchos casos han tenido que cesar en su actividad, o trabajar a pérdidas lo que está generando una reducción de la competitividad de la industria en Galicia, y en el resto de España.

Por tanto, se propone que el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico:

- **Establezca una regulación adecuada para que el régimen retributivo específico se adapte a las particularidades del mercado y compense los costes de explotación,** con la utilización de índices europeos para fijar el precio del gas, así como, mientras se encuentre en vigencia el mecanismo de compensación establecido en el Real Decreto-ley 10/2022, de 13 de mayo, realizar una actualización mensual incorporando la variación del coste de combustible en los valores de retribución a la operación.
- **Incluya a la cogeneración en el mecanismo de compensación aprobado en el Real Decreto Ley 10/2022, con carácter opcional, renunciando de forma temporal al régimen retributivo específico.**

4.6 Movilidad y transporte

Como se ha mencionado en apartados anteriores, otro de los sectores clave para un ahorro significativo de energía es el transporte y la movilidad. De forma que, en consonancia con la **Estrategia de movilidad sostenible e inteligente de la UE,** de 9 de diciembre de 2020, las autoridades públicas, los operadores de transporte, las empresas u otros agentes, pueden poner en marcha o acelerar diversas acciones.

En concreto, y en el ámbito doméstico, el vehículo particular puede suponer de media aproximadamente el 50% del consumo energético de una familia.

Por esto, se propone:

- **Incentivar los desplazamientos a pie, en bicicleta y la micromovilidad en las ciudades, así como el uso del transporte colectivo o del vehículo compartido.**
- **Fomentar la telepresencia** o el intercambio de información por medios digitales en los puestos de trabajo, al objeto de evitar desplazamientos innecesarios.
- **Fomentar la conducción eficiente,** desplazándose a velocidad moderada, evitando elevadas revoluciones y anticipándose a las circunstancias del tráfico para aprovechar las inercias del vehículo.
- **Desarrollar mecanismos de ayuda que permitan reducir el precio del transporte público**, que favorezcan especialmente su uso entre la gente joven.
- **Facilitar el acceso al transporte público desde el fomento de la intermodalidad** con infraestructuras que favorezcan el intercambio entre los distintos soportes y sistemas de pago integrado.
- **Intensificar las ayudas para el despliegue a gran escala de infraestructuras de recarga para las diferentes alternativas de movilidad sostenible** (baterías, hidrógeno, etc.).
- **Intensificar las ayudas para la renovación de flotas del de transporte por carretera**, tanto de pasajeros como de mercancías, y su sustitución por vehículos más eficientes desde el punto de vista energético.

4.7 Infraestructuras energéticas

El Plan REPowerEU sitúa al **biometano** como una fuente de energía prioritaria y como una de las grandes alternativas para garantizar el suministro energético y clave para lograr los objetivos establecidos en dicho Plan, incluyendo también el **hidrógeno de origen renovable** como alternativa al gas natural.

Por esto, se propone:

- **Desarrollar una planificación integrada de infraestructuras energéticas,** sobre el territorio, que permita el despliegue de las infraestructuras más eficientes que garanticen la seguridad de suministro, de manera no

discriminatoria y sin crear barreras que limiten la descarbonización y la competitividad de la economía.

- **Facilitar y favorecer la conexión a la red de gas de las instalaciones de gases renovables,** tanto desde el punto de vista normativo como de incentivos económicos, incluyendo el favorecimiento de la producción de hidrógeno renovable autóctono, desarrollando y definiendo el marco regulatorio del suministro renovable asociado a estos proyectos y favoreciendo el blending durante un período transitorio, complementario a los usos directos del hidrógeno, para, apoyándose en la infraestructura existente, incentivar su uso inicial en consumidores industriales, de manera previa al despliegue de infraestructura dedicada.
- **Impulsar las infraestructuras de conexión del gasoducto/hidroducto de Galicia con la Meseta, en concreto el hidroducto Guitiriz-Zamora, y Norte de Portugal.**
- **Incrementar los fondos europeos destinados al impulso y adecuado desarrollo de los gases renovables** para que contribuyan de manera efectiva a los objetivos establecidos de descarbonización y reducción de la dependencia energética del exterior, y en especial, **acelerar el desarrollo del marco normativo previsto en materia de fomento del biogás** y, adicionalmente, **aumentar el nivel de ambición, estableciendo incentivos al biometano,** tal y como se ha venido realizando en otros países europeos, que aseguren la competitividad de la tecnología.

4.8 Generación de energía

La **Taxonomía Climática de la UE busca incentivar y alentar inversiones y actividades que tengan un impacto positivo en el clima y el medio ambiente,** tal y como se recoge en el Reglamento Delegado UE 2021/2139, de 4 de junio de 2021, por el que se establecen los criterios técnicos de selección para determinar las condiciones en las que se considera que una actividad económica contribuye de forma sustancial a la mitigación del cambio climático o a la adaptación al mismo y para determinar si esa actividad económica no causa un perjuicio significativo a ninguno

de los demás objetivos ambientales. En todo caso, la Taxonomía Climática de la UE no prohíbe la inversión en ninguna actividad.

En relación con el **ámbito energético,** se contemplan actividades relacionadas con la **generación, cogeneración, almacenamiento, transporte y distribución de energía relacionadas, a su vez, con las energías eólica, solar fotovoltaica, solar de concentración, geotérmica, gases renovables, etc.**

Sin embargo, tal y como se recoge en el Reglamento Delegado UE 2022/1214 de 9 de marzo de 2022, "el Reglamento Delegado UE 2021/2139 no contiene criterios técnicos de selección para las **actividades económicas en los sectores del gas fósil y la energía nuclear,** a pesar de su **potencial para contribuir a la descarbonización de la economía de la Unión",** de forma que, en todo caso, "los criterios técnicos de selección deben prever un reconocimiento temporal limitado de la contribución de esas actividades a la descarbonización".

Por esto, se propone:

- **Tener en cuenta en los planes nacionales relacionados con el ámbito energético (en concreto, en la próxima revisión del PNIEC 2021-2030), las actividades económicas añadidas a la Taxonomía Climática de la UE** de acuerdo con el Reglamento delegado UE 2022/1214, de 9 de marzo de 2022, al menos, aquellas **relacionadas con:**
    - La generación de electricidad a partir de energía nuclear en instalaciones existentes → Entendiendo como tal la modificación de centrales nucleares existentes a efectos de la extensión del tiempo de servicio de explotación segura.
    - La cogeneración de alta eficiencia de calor/frío y electricidad a partir de combustibles fósiles gaseosos → Entendiendo como tal la construcción, renovación y explotación de instalaciones de generación combinada de calor/frío y electricidad utilizando combustibles fósiles gaseosos.

4.9 Comisión de seguimiento

Tal y como se ha indicado en apartados precedentes, y en relación con el acuerdo político alcanzado en la UE para reducir de manera voluntaria la demanda de gas natural un 15% entre el 01/08/2022 y el 31/03/2023, los Estados miembros deben actualizar sus planes nacionales antes de finales de septiembre para mostrar cómo se proponen alcanzar el objetivo de reducción, informando a la Comisión cada dos meses sobre los progresos realizados.

Por esto, se propone:

- Al objeto de velar por el cumplimiento del Plan de Contingencia a nivel nacional, **constituir una comisión de seguimiento** integrada por el Gobierno de España, las Comunidades Autónomas, los sectores afectados y los agentes económicos y sociales, cuyos **encuentros** periódicos se celebrarán **antes de la remisión de información por parte del Gobierno a la Comisión** en relación con los progresos realizados.

5 CONCLUSIONES

El ahorro y la eficiencia energética son un elemento clave del Pacto Verde Europeo y de la estrategia de la UE para lograr una economía descarbonizada de aquí a 2050 de manera rentable, aunque los elevados precios actuales de la energía en el último año y la guerra en Ucrania han dado un nuevo impulso a la necesidad de ahorrar energía para garantizar que la UE sea independiente de las importaciones rusas de combustibles fósiles lo antes posible.

En todo caso, resulta absolutamente necesario avanzar en una **adecuada planificación energética nacional,** alineada con los objetivos energéticos y medioambientales establecidos por la UE y basada en el principio de neutralidad tecnológica y en el diálogo y búsqueda de consensos con los diferentes sectores implicados y las Comunidades Autónomas, a través de una **colaboración real entre instituciones** e identificando adecuadamente medidas de impacto que contribuyan a la consecución de dichos objetivos, a la seguridad de suministro energético, a la

reducción de la dependencia energética del exterior y a la puesta a disposición de precios adecuados y competitivos, especialmente, para hogares y empresas.

Así, para una mejor coordinación y enfoque de las iniciativas propuestas, lo idóneo hubiese sido conocer previamente el contenido del documento correspondiente al **Plan de Contingencia** en el que trabaje el Gobierno, por lo que, al menos, **se espera que el documento definitivo sea consensuado con las Comunidades Autónomas y los diferentes sectores económicos,** especialmente con aquellos que puedan verse más afectados.

Por todo lo anteriormente señalado, y en base a lo expuesto a lo largo del presente documento, desde la Xunta de Galicia consideramos fundamental llevar a cabo las siguientes actuaciones:

1) Establecer **OBLIGACIONES a las Administraciones públicas** (primeras que deben dar ejemplo en materia de ahorro y eficiencia energética) y **RECOMENDACIONES a familias y empresas.**
    a. Instar a las administraciones públicas a adoptar medidas con carácter de urgencia.
    b. Promover medidas orientadas a familias, pymes, autónomos e industria: promover desde las administraciones reducciones fiscales; incrementar las ayudas a los hogares más vulnerables, apoyos al tejido empresarial y fomentar medidas que eviten la disminución o paralización de la actividad que ya se está observando en Galicia en determinados sectores industriales (electrointensivas y cogeneración); así como impulsar incentivos para la mejora de la eficiencia energética en industrias con alta demanda de energía (cumpliendo de esta forma las directrices marcadas por el Plan REPowerEU).
    c. En caso de tener que reducir el consumo energético a la industria, alcanzar un acuerdo con la UE para la concesión de ayudas estatales (seguir el ejemplo de Alemania) y activar desde España mecanismos de compensación para evitar el cierre y la deslocalización de empresas.

2) **Impulsar las ENERGÍAS RENOVABLES** para reducir la dependencia del gas ruso al mismo tiempo que se consigue una reducción en la factura de la electricidad a hogares y empresas (pymes, autónomos e industria):
    a. Agilización y simplificación administrativa en iniciativas vinculadas a proyectos de energías renovables y autoconsumo, así como la coordinación con las CCAA para la tramitación de proyectos eólicos, compatibles con el territorio.
    b. Aprobación de los planes de ordenación de la eólica marina que sean compatibles con la actividad mar-industria y la sostenibilidad medioambiental.
    c. Activación de fondos europeos para el impulso de renovables en la industria para 2023, al mismo tiempo que se adoptan medidas de apoyo a la industria electrointensiva y calorintensiva, así como a la cogeneración.
    d. Desarrollo de mecanismos de ayuda e incentivos a grandes proyectos de almacenamiento energético.
    e. Activación de iniciativas vinculadas a una movilidad sostenible.

3) **Contribuir a la DIVERSIFICACIÓN TECNOLÓGICA** para frenar la dependencia del gas (especialmente del procedente de Rusia: corregir la tendencia actual en España, que ha incrementado las importaciones de gas de este país en lo que va de año):
    a. Aprovechamiento de todas las capacidades tecnológicas existentes. Hasta que la generación eléctrica en España no sea 100% renovable, no se debe renunciar a tecnologías actuales (nuclear, térmica...) cuando pueden contribuir a bajar el precio de la factura a corto plazo.
    b. Mejora de las interconexiones, no solo con el resto de Europa, sino también a nivel peninsular: construcción del hidroducto Guitiriz-Zamora y tercera conexión Galicia-Norte de Portugal.
    c. Desarrollo por parte del Gobierno de una política energética vinculada a acuerdos con aliados de España, con especial atención a la relación

con Argelia, las últimas decisiones diplomáticas han deteriorado esta posición preferente en detrimento de otros países europeos.